

REGLAMENTO (CE) N° 247/2003 DE LA COMISIÓN**de 10 de febrero de 2003****relativo a la adopción de las características del módulo *ad hoc* 2004 sobre la organización del trabajo y la distribución del tiempo de trabajo previsto en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2104/2002 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 246/2003 de la Comisión ⁽³⁾, relativo a la adopción del programa de módulos *ad hoc* de la encuesta sobre la población activa, para los años 2004 a 2006, incluye un módulo *ad hoc* sobre la organización del trabajo y la distribución del tiempo de trabajo.
- (2) De conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 577/98, la lista detallada de datos que han de recogerse dentro de un módulo *ad hoc* debe elaborarse, como mínimo, doce meses antes del inicio del período de referencia correspondiente a dicho módulo.

- (3) A fin de evaluar adecuadamente los avances logrados en el marco de los pilares de las directrices para las políticas de empleo y, en particular, en el marco del tercer pilar, relativo al fomento de la capacidad de adaptación de las empresas y sus trabajadores, incluido lo que respecta a la calidad en el trabajo, los Estados miembros y la Comisión necesitan disponer de estadísticas estructurales comparables ⁽⁴⁾.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del programa estadístico.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A través del presente Reglamento, queda adoptada la lista detallada de datos que deberán recogerse en 2004 mediante el módulo *ad hoc*, tal y como se establece en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 2003.

Por la Comisión

Pedro SOLBES MIRA

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 77 de 14.3.1998, p. 3.

⁽²⁾ DO L 324 de 29.11.2002, p. 14.

⁽³⁾ Véase la página 3 del presente Diario Oficial.

⁽⁴⁾ DO L 60 de 1.3.2002, p. 60.

ANEXO

ENCUESTA SOBRE LA POBLACIÓN ACTIVA

Características del módulo *ad hoc* 2004 sobre la organización del trabajo y la distribución del tiempo de trabajo

1. Estados miembros y regiones afectados: todos.
2. Sólo se recogen datos de la actividad principal.
3. Las variables se codificarán de la siguiente manera:

Columna	Código	Descripción	Filtros, observaciones
209	1 2 3 0 9 En blanco	<i>Control sobre los métodos de trabajo y el horario propios (facultativo para Alemania)</i> La persona puede determinar cómo realiza el trabajo. La persona puede determinar cuándo realiza el trabajo. La persona puede determinar cuándo y cómo realiza el trabajo. La persona no puede determinar cuándo ni cómo realiza el trabajo. No aplicable. Ninguna respuesta.	C26 = 1,2
210	1 0 9 En blanco	<i>Trabaja para un solo cliente (facultativo para Alemania)</i> Habitualmente trabaja para una sola empresa o cliente. Habitualmente trabaja para más de una empresa o cliente. No aplicable. Ninguna respuesta.	C26 = 2 o C26 = 1 y C34_35 < 10
211_212	... 99 En blanco	<i>Horas extra durante la semana de referencia</i> Cantidad de horas extra. No aplicable. Ninguna respuesta.	C26 = 3
213_214	00 ... 99 En blanco	<i>Horas extra remuneradas durante la semana de referencia</i> Ninguna hora extra remunerada o ninguna hora extra. Cantidad de horas extra remuneradas. No aplicable. Ninguna respuesta.	C213_214 ≤ C211_212; C213_214 = 00 si C211_212 = 00
215	1 2 3 4 6 9 En blanco	<i>Modelos de trabajo por turnos</i> Trabajo por turnos continuo, normalmente sistema de cuatro turnos. Trabajo por turnos semicontinuo, normalmente sistema de tres turnos. Sistema de dos turnos: doble turno diario. Turno en alternancia de día y de noche. Otros tipos de turnos. No aplicable. Ninguna respuesta.	C204 = 1

Columna	Código	Descripción	Filtros, observaciones
216		<i>Horario de trabajo variable</i>	C26 = 3
	1	Jornada laboral con horario fijo.	
	2	Jornada escalonada, con inicio y final variables.	
	3	Capitalización del tiempo de trabajo, con posibilidad únicamente de tomarse horas libres.	
	4	Capitalización del tiempo de trabajo, con posibilidad de tomarse días libres (además de horas).	
	5	Jornada laboral con horario variable previo acuerdo individual.	
	6	Determina su propio horario de trabajo (sin límites formales).	
	7	Otros.	
	9	No aplicable.	
	En blanco	Ninguna respuesta.	
217		<i>Horario laboral anualizado (facultativo para Alemania)</i>	C26 = 3 y C216 ≠ 6
	1	La persona tiene un contrato de horas anualizadas.	
	0	La persona no tiene contrato de horas anualizadas.	
	9	No aplicable.	
	En blanco	Ninguna respuesta.	
218		<i>Trabajo en función de la demanda (facultativo para Alemania y Portugal)</i>	C26 = 3 y C204 ≠ 1
	1	La persona trabaja únicamente cuando se la llama.	
	0	Otros.	
	9	No aplicable.	
	En blanco	Ninguna respuesta.	
219		<i>Modelo de horario laboral de los trabajadores a tiempo parcial comparado con los de tiempo completo</i>	C46 = 2-8
	1	Menos horas al día.	
	2	Media jornada menos a la semana.	
	3	Menos días a la semana.	
	4	Menos horas al día y menos días a la semana.	
	5	Una semana de cada dos.	
	6	Otros.	
	9	No aplicable	
	En blanco	Ninguna respuesta.	

Columna	Código	Descripción	Filtros, observaciones
220		<i>Posibilidad de trabajar diferentes horas durante la semana de referencia (facultativo para Alemania, Italia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido)</i>	C24 = 1 y C26 = 3 y C58 ≠ 1 y C216 = 1-4
	1	[C216 = 3, 4] La persona ha disminuido su crédito horario.	
	2	[C216 ≠ 3,4] La persona se ha tomado unas cuantas horas libres (sin necesidad de cogerse vacaciones).	
	3	[C216 ≠ 4] La persona se ha tomado medio día, un día o más días libres.	
	4	La persona ha disminuido su balance de crédito horario o se ha tomado unas cuantas horas libres y, además, medio día, un día o más días libres (en diferentes días de la semana).	
	5	[C216 = 3, 4] La persona ha querido utilizar su crédito horario, pero no ha podido (y no se ha cogido vacaciones).	
	6	[C216 ≠ 3, 4] La persona ha querido tomarse unas cuantas horas, medio día, un día o más días libres, pero no ha podido.	
	7	Otros (horas efectivamente trabajadas contrato, despido, etc.).	
	9	No aplicable.	
	En blanco	Ninguna respuesta.	
221		<i>Conveniencia de la distribución del tiempo de trabajo para la situación personal (facultativo para Alemania)</i>	C204 = 1 o C218 = 1
	1	El trabajo por turnos conviene a la situación personal.	
	2	El trabajo en función de la demanda conviene a la situación personal.	
	0	El trabajo por turnos o el trabajo en función de la demanda no conviene a la situación personal.	
	9	No aplicable.	
	En blanco	Ninguna respuesta.	
222		<i>Conveniencia de la distribución del tiempo de trabajo para la situación personal (facultativo para Alemania)</i>	C205, C206, C207, C208 = 1,2 y C204 = 3,9 y C218 = 0,9
	1	Trabajar tarde, por la noche o durante el fin de semana conviene a la situación personal.	
	0	Trabajar tarde, por la noche o durante el fin de semana no conviene a la situación personal.	
	9	No aplicable.	
	En blanco	Ninguna respuesta.	
			Los códigos se refieren al Reglamento (CE) nº 1575/2000 de la Comisión (DO L 181 de 20.7.2000, p. 16)

4. Las variables sobre trabajo por turnos, trabajo por la noche o trabajo los sábados y domingos que figuran en las columnas 204 a 208 del anexo del Reglamento (CE) nº 1575/2000, relativo a la codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2001, deberán recogerse en 2004 durante un período de referencia idéntico al del módulo *ad hoc* al que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento.

5. La variable sobre trabajo por turnos se codificará de la siguiente manera:

204		<i>Trabajo por turnos</i>	C26 = 3
	1	La persona trabaja por turnos.	
	3	La persona no trabaja por turnos.	
	9	No aplicable.	
	En blanco	Ninguna respuesta.	